

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

1853 Anuncio de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025 y el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio de 2025.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025-113 de fecha 8 de abril de 2025 se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025, Desde el ID 84370 hasta el 84351 y por importe de 51.703,53 € y el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio de 2025, desde el ID 83654 hasta el ID 83807 y por importe de 1.847,28 €.

Se expone al público por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 3. Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 8 de mayo y el 12 de julio de 2025, ambos inclusive, y en todo caso en el plazo de 2 meses mínimo desde la publicación del presente anuncio, el ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, o en la propia oficina de Recaudación municipal en horario de atención al público de la misma.

Los recibos domiciliados se enviarán para su cobro a las entidades financieras el día 29 de mayo de 2025.

Transcurrido el periodo voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ulea, a 9 de abril de 2025.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.